

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. —(Art. 1º del Código Civil).— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 de julio último, número 210, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Por Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve se dispuso que por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional se concedieran préstamos a los propietarios de inmuebles acogidos a la legislación del paro obrero, para terminar las construcciones comenzadas en el término procedente, y proporcionar así las viviendas precisas y tan necesarias, sobre todo en Madrid a su liberación, por el estado en que los «rojos» habían dejado la mayor parte de los inmuebles.

Transcurrido casi un año, y habiéndose terminado con el auxilio del Instituto de Crédito edificios que han proporcionado cerca de dos mil viviendas, desbloqueados los créditos de las entidades constructoras, y en vías de normalización la marcha económica de la Nación, procede que el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional se reintegre a las funciones exclusivas de su fundación, concediendo créditos al solo objeto de la reconstrucción de bienes dañados por la guerra, destinando a ello todas sus disponibilidades económicas, sin dedicar cantidad alguna a financiar proyectos de nueva construcción.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de esta fecha queda derogada la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, concediendo auxilio para la terminación de las fincas en construcción en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, acogidas a la legislación del paro obrero, y cuyo servicio se encomendó al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Artículo segundo. El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, finalizará la tramitación, tan sólo, de aquellos expedientes presentados con anterioridad a la

promulgación de esta Ley, siempre y cuando que el estado actual de la obra permita, con un préstamo de hasta el cincuenta por ciento del importe total de la misma, terminar la construcción.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta. FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1º de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Apertura de la Caza

Se abre la veda para la caza de codornices, tórtolas y palomas el día 18 próximo y se ordena a cuantas Autoridades dependen de este Gobierno Civil que velen para que, con la máxima escrupulosidad, se sancione a los que se dediquen a la caza de otras especies de animales.

Burgos 2 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Pineda de la Sierra, con fecha 30 del actual, me comunica que en aquella Alcaldía se hallan depositadas dos reses lanares de las señas siguientes: La una borrilla, con remisaca por delante de la oreja izquierda y muesco por detrás, y la otra, un borro, con agujero en la oreja izquierda, y en la derecha aguzada por detrás.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerlas a dicho pueblo de Pineda de la Sierra.

Burgos 31 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Las Quintanillas, con fecha 29 del actual, me comunica que de aquella Villa ha desaparecido de la dula un caballo raza losina, pelo castaño, cerrado, de 1'400 metros de alzada, herrado de una mano y de una pata, tiene una rozadura en el anca de-

recha y una marca en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicha villa de Las Quintanillas.

Burgos, 31 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Teniendo en estudio esta Corporación el expediente sobre concesión de pensiones a los Tenientes honorarios del Ejército Español, nombrados por Decreto de 9 de marzo de 1938, voluntarios de las guerras Carlistas, esta Corporación ha acordado abrir una información, para que los que se crean con derecho a dicha pensión, lo soliciten mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, acompañada del informe de pobreza suscrito por el Alcalde de la vecindad del solicitante.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 2 de agosto de 1940.— El Presidente, Julio P. Careaga.— P. A. de la C. G.— El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Servicio Nacional del Trigo comunica a los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de la provincia que la norma de reserva de piensos en las declaraciones C-1, que en la actualidad están efectuando los agricultores, ha de ser como máximo de 35 a 45 quintales métricos por año y yunta de trabajo. Para el ganado de renta, o recria, vacuno, caballar, asnal y lanar la reserva podrá ser hasta de ocho quintales métricos por cabeza y año.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de julio de 1940.— El Jefe Provincial.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma

D. Pedro Barbero Orcajo, Juez municipal suplente de esta villa y encargado del Juzgado de instrucción del partido de Lerma.

Por el presente edicto ruego y cargo a todas las autoridades procedan a la ocupación de los efectos que se dirán y detención de los poseedores de los mismos si no justifican cumplidamente su legítima adquisición, los cuales fueron sustraídos en la noche del 3 del actual, del domicilio de D. Pedro Diez Cano, Maestro Nacional del pueblo de Villafuentes, anejo de Villangómez y sospechándose en unos quincalleros que conducen cinco carros de la región de Guadalajara, uno color amarillo, con un caballo tordo fuerte, otro idem con un ganado, dos color verde, el uno con dos ganados y el otro con uno, y otro carro con un ganado, todos llevan esquilas y pernoctaron la noche del 2 al 3 del actual en Villafuentes, saliendo con dirección al pueblo de Presentación, poniendo tales efectos y autos a disposición de este Juzgado, que instruye el oportuno sumario.

Ropas y efectos.

Dos mantas de Palencia, seminuevas, con listas amarillas, la una azul y encarnada la otra.

Una colcha nueva, azul y blanco Cuatro sábanas seminuevas, blancas, de hilo, con las iniciales C. R.

Dos mantelerías con sus servilletas, una con listas verdes a cuadros, otra en blanco bordado.

Dos almohadas nuevas azules.

Media docena de fundas de almohadas, seminuevas, blancas, unas bordadas en blanco y otras en color.

Dos toallas blancas, seminuevas, bordadas con las iniciales C. R.

Seis camisas blancas, en buen uso tres, y las otras tres nuevas, una con listas verdes.

Dos pares de calzoncillos y camisetas inglesas, blancas, seminuevas.

Dos pares de calzoncillos de lienzo, blancos, unos nuevos y otros seminuevos, los primeros con iniciales P. D.

Cinco moqueros nuevos de caballero, tres en color, marcados con las iniciales P. D., uno blanco bordado, con los nombres Pedro-Carmen y otro nuevo en color.

Dos camisones de señora, semi-nuevos, de seda, uno blanco con encaje y otro en color lila con bordado blanco.

Dos equipos de seda nuevos, uno negro y otro verde manzana.

Un peinador.

Una bolsa de peines, color lila. Dos cojines de seda, color granate oscuro, bordados en colores con flores grandes.

Media docena de moqueros, de señora, de varios colores.

Un par de medias de señora, en regular uso, color carne.

Un cojín amarillo, lleno de piñas, de seda.

Una blusa de señora, blanca,

buen uso, con botones grandes azules.

Un medio abrigo de señora, en buen uso, negro, de astracán.

Un abrigo de señora, nuevo, gris, con botones grandes del mismo color. En el mismo iban unas tijeras de las uñas, que se cierran.

Un abrigo de caballero, azul marino, buen uso.

Dos chalecos de caballero, negros, uno nuevo y otro id. de lana.

Media docena de cubiertos completos de alpaca.

Media docena de cucharas para café.

Otros efectos que por el momento no recuerda el perjudicado.

Dado en Lerma a 19 de julio de 1940.—El Juez, Pedro Barbero.—Por su mandado, Corentino Gómez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS -- BURGOS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicio de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Inocencio Martín Martínez	»	»	San Juan del Monte	Burgos	21 junio 1940	Burgos
Vicente Rubio González	»	»	Sotillo de la Ribera	Idem	24 junio 1940	Idem
Benito Santibáñez León	»	»	Sotillo de la Ribera	Idem	28 junio 1940	Idem
Rafael Hortigüela Escolar	»	»	Torresandino	Idem	Idem	Idem
Justiniano Rojo Cayuela	»	»	La Aguilera	Idem	Idem	Idem
Felipe Sanz Ceza	»	»	Santa Cruz de la Salceda	Idem	Idem	Idem
Santiago Miguel Martín	»	»	Santa Cruz de la Salceda	Idem	Idem	Idem
Ciriaco Martín López	»	»	Aranda de Duero	Idem	Idem	Idem
Laureano Martín Martín	Labrador	Casado	Retuerta	Idem	Idem	Idem
Agustín Cuesta Madaria	»	»	Lerma	Idem	Idem	Idem
Teodosio Peña García	»	»	Hormaza	Idem	Idem	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, defendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Burgos 5 de julio de 1940.—El Presidente, José Iñigo.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Demetrio Retolaza e Ituarte vecino de Bilbao, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas del dia 25 de junio de 1940, solicitud de registro de 100 pertenencias, para la mina titulada «La Unión», cuyo expediente tiene el número 5550, de mineral de mica, sita en término de Fuentenebro, al sitio llamado Cuesta de las Hijadas.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del edificio o corral llamado corral de Peñascal, en el regato de La Hoz; desde este punto y en dirección S. verdadero se medirán 800 metros para colocar la primera estaca; desde ésta primera estaca en dirección E. se medirán 1.000 metros para colocar la segunda; desde ésta y en dirección S. se medirán 1.000 metros para colocar la tercera; desde ésta y en dirección O. se medirán 1.000 metros para colocar la cuarta; desde ésta y en dirección N. se medirán 1.000 metros para cerrar con la primera estaca.

Todas las direcciones están referidas al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Fuentenebro, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo 1868.

Palencia 29 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botín,

Alcaldía de Belorado.

Formado y aprobado el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rural y colonia, se expone al público por espacio de ocho días, para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 24 de julio de 1940.—El Alcalde, Fructuoso López.

Alcaldía de Zuñeda.

La Junta pericial de este término municipal, para la distribución en-

tre los contribuyentes de la riqueza contenida en las Secciones fiscales para la formación del Registro fiscal de rural, valoradas por el Servicio de Catastro y remitidas a esta Alcaldía por el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de agosto de 1934, de acuerdo con las Leyes de 23 de marzo de 1906 y 6 de agosto de 1932 y disposiciones complementarias, convoca a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten ante la misma declaración de las fincas que posean en este Distrito municipal, tanto rústicas como forestales, para lo cual esta Junta les facilitará los impresos necesarios, con arreglo al modelo que ella tiene redactado.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, dará lugar a las sanciones indicadas en el Reglamento de 23 de octubre de 1913, art. 87 que dice: «Incurrirán en la multa de 5 a 10, de 10 a 25 y de 25 a 250 pesetas, los propietarios y sufructuarios de fincas rústicas o sus representantes legales: 1.º Por no acudir a declarar sus fincas rústicas después de la indicación general por bando o edicto. 2.º Por no acudir tampoco después de la invitación personal y especial, y 3.º Por no devolver extendida y firmada la hoja declaratoria que se le entregue o envíe

y por ocultación maliciosa de la verdadera extensión de sus fincas»

La Junta pericial pondrá en conocimiento del Servicio del Catastro los que a su juicio incurran en alguno de estos casos para que sea propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las multas correspondientes.

Zuñeda 19 de junio de 1940.—El Alcalde, Domingo Temiño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rábanos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se ruega a todos los Alcaldes de esta provincia remitan urgentemente una certificación del número de varones mayores de 18 años que existen en su término municipal, a la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Plaza de Primo de Rivera, número 5, Burgos.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o Telf. 220

1

S U B S I D I O A L E X - C O M B A T I E N T E

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE JULIO DE 1940

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de subsi- diarios del padrón ordinario	4 Número de subsi- diarios de adicionales	5 Número de subsi- diarios de la Cámara	6 TOTAL	7 Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	8 Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	9 Importe mensual de la Cámara — Pesetas	10 TOTAL IMPORTE — Pesetas
182	Ibeas de Juarros	»	»	»	»	»	»	»	»
183	Ibrillos	1	»	»	1	90	»	»	90
184	Iglesiarrubia	»	»	»	»	»	»	»	»
185	Iglesias	»	»	»	»	»	»	»	»
186	Isar	1	»	»	1	90	»	»	90
187	Itero del Castillo	1	»	»	1	150	»	»	150
188	Jaramillo de la Fuente	»	»	»	»	»	»	»	»
189	Jaramillo Quemado	»	»	»	»	»	»	»	»
190	Junta de la Cerca	3	»	»	3	270	»	»	270
191	Junta de Oteo	1	»	»	1	90	»	»	90
192	Junta de Río Losa	»	»	»	»	»	»	»	»
193	Junta de San Martín de Losa	»	»	»	»	»	»	»	»
194	Junta de Translaloma	1	»	»	1	90	»	»	90
195	Junta de Villalba de Losa	1	»	»	1	90	»	»	90
196	Jurisdicción de Lara	»	»	»	»	»	»	»	»
197	Jurisdicción de San Zadornil	»	»	»	»	»	»	»	»
198	Lences	»	»	»	»	»	»	»	»
199	Lerma	2	»	»	2	270	»	»	270
200	Lodoso	»	»	»	»	»	»	»	»
201	Madrigal del Monte	3	»	»	3	315	»	»	315
202	Madrigalejo del Monte	»	»	»	»	»	»	»	»
203	Mahamud	»	»	»	»	»	»	»	»
204	Mambrilla de Castrejón	»	»	»	»	»	»	»	»
205	Mambrillas de Lara	»	»	»	»	»	»	»	»
206	Mamolar	1	»	»	1	150	»	»	150
207	Manciles	»	»	»	»	»	»	»	»
208	Mansilla de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
209	Marmellar de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»
210	Marmellar de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»
211	Masa	2	»	»	2	120	»	»	120
212	Mazuela	1	»	»	1	90	»	»	90
213	Mazuelo de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
214	Mecerreyres	»	»	»	»	»	»	»	»
215	Medina de Pomar	5	»	»	5	540	»	»	540
216	Medinilla de la Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	»
217	Melgar de Fernamental	9	1	»	10	810	90	»	900
218	Merindad de Castilla la Vieja	2	»	»	2	180	»	»	180
219	Merindad de Cuerta - Urria	»	»	»	»	»	»	»	»
220	Merindad de Montija	»	»	»	»	»	»	»	»
221	Merindad de Sotoscueva	»	»	»	»	»	»	»	»
222	Merindad de Valdeporres	4	»	»	4	360	»	»	360
223	Merindad de Valdivielso	1	»	»	1	90	»	»	90
224	Milagros	1	»	»	1	90	»	»	90
225	Miranda de Ebro	31	»	»	31	3.225	»	»	3.225
226	Miraveche	»	»	»	»	»	»	»	»
227	Modúvar de la Emparedada	»	»	»	»	»	»	»	»
228	Molina de Ubierna (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
229	Monasterio de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
230	Monasterio de Rodilla	»	»	»	»	»	»	»	»
231	Moncalvillo	1	»	»	1	150	»	»	150
232	Monterrubio de Demandia	1	»	»	1	105	»	»	105
233	Montorio	»	»	»	»	»	»	»	»
234	Moradillo de Roa	»	»	»	»	»	»	»	»
235	Moradillo de Sedano	»	»	»	»	»	»	»	»
236	Naba de Roa	»	»	»	»	»	»	»	»
237	Navas de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
238	Nebreda	»	»	»	»	»	»	»	»
239	Neila	»	»	»	»	»	»	»	»
240	Nidáguila	1	»	»	1	90	»	»	90
241	Nuez de Abajo (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
242	Olmedillo de Roa	»	»	»	»	»	»	»	»
243	Olmillos de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
244	Olmillos de Sasamón	»	»	»	»	»	»	»	»
245	Olmos de Picaza	»	»	»	»	»	»	»	»
246	Oña	»	»	»	»	»	»	»	»
247	Oquillas	»	»	»	»	»	»	»	»
248	Orbaneja del Castillo	1	»	»	1	90	»	»	90
249	Orbaneja - Ríopico	»	»	»	»	»	»	»	»
250	Orón	»	»	»	»	»	»	»	»
251	Padilla de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»
252	Padilla de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»
253	Padrones de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
254	Palacios de Benaver	1	»	»	1	90	»	»	90
255	Palacios de la Sierra	1	»	»	1	90	»	»	90
256	Palacios de Ríopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
257	Palazuelos de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
258	Palazuelos de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
259	Pampliega	5	»	»	5	450	»	»	450
260	Pancorbo	2	»	»	2	180	»	»	180
261	Páramo del Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»
262	Pardilla	»	»	»	»	»	»	»	»
263	Parte de Bureba (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
264	Partido de la Sierra en Tobalina	»	»	»	»	»	»	»	»
265	Pedrosa de Duero	»	»	»	»	»	»	»	»
266	Pedrosa del Páramo	»	»	»	»	»	»	»	»
267	Pedrosa del Príncipe	»	»	»	3	270	»	»	270
268	Pedrosa de Río-Urbel	3	»	»	»	»	»	»	»
269	Peñalba de Castro	1	»	»	1	90	»	»	90
270	Peñaranda de Duero	»	»	»	»	»	»	»	»
271	Peral de Arlanza	»	»	»	»	»	»	»	»
272	Pesquera de Ebro	2	»	»	2	360	»	»	360
273	Piedra (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
274	Piernagras	»	»	»	»	»	»	»	»
275	Pineda de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
276	Pineda Trasmonte	»	»	»	»	»	»	»	»
277	Pinilla de los Barruecos	»	»	»	»	»	»	»	»
278	Pinilla de los Moros	»	»	»	»	»	»	»	»
279	Pinilla Trasmonte	»	»	1	»	»	30	»	30

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de subsi- diarios del padrón ordinario	4 Número de subsi- diarios de adicionales	5 Número de subsi- diarios de la Cámara	6 TOTAL	7 Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	8 Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	9 Importe mensual de la Cámara — Pesetas	10 TOTAL IMPORTE — Pesetas
476	Villariezo	»	»	»	»	»	»	»	»
477	Villarmentero	»	»	»	»	»	»	»	»
478	Villarmero	»	»	»	»	»	»	»	»
479	Villasandino	»	»	»	»	»	»	»	»
480	Villasidro	»	»	»	»	»	»	»	»
481	Villasilos	»	»	»	»	»	»	»	»
482	Villasur de Herreros	»	»	»	»	»	»	»	»
483	Villatuela	»	»	»	»	»	»	»	»
484	Villavedón	»	»	»	»	»	»	»	»
485	Villaverde del Monte	»	»	»	»	»	»	»	»
486	Villaverde Mogina	»	»	»	»	»	»	»	»
487	Villaverde Peñahorada	»	»	»	»	»	»	»	»
488	Villaveta	4	1	»	5	480	84	»	564
489	Villavieja de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
490	Villayerno Morquilla	»	»	»	»	»	»	»	»
491	Villazopeque	»	»	»	»	»	»	»	»
492	Villegas	»	»	»	»	»	»	»	»
493	Villorejo	»	»	»	»	»	»	»	»
494	Villorobe	1	»	»	1	90	»	»	90
495	Villornebo	»	»	»	»	»	»	»	»
496	Villovela de Esgueva	»	»	»	»	»	»	»	»
497	Villusto	»	»	»	»	»	»	»	»
498	Vizcaínos	»	»	»	»	»	»	»	»
499	Yudego y Villandiego	»	»	»	»	»	»	»	»
500	Zael	»	»	»	»	»	»	»	»
501	Zalduendo	»	»	»	»	»	»	»	»
502	Zarzosa de Ríopisuegra	»	»	»	»	»	»	»	»
503	Zazuar	»	»	»	»	»	»	»	»
504	Zumel	»	»	»	»	»	»	»	»
505	Zuñeda	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL	416	30	»	446	40.637	2.715	»	43.352

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 20 de julio de 1940.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.